



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUSE

Número de oficio: SAFIN03/SSA/DGRM/DA/1318/2026

Asunto: Se remite copia simple del Contrato 052/2026, adjudicado al Proveedor Fenixur Comercializadora & Servicios del Sureste, S.A. de C.V.

San Francisco de Campeche, Cam., a 22 de junio de 2026

C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez

Coordinador de Administración y Finanzas de la FGE CAM

Presente



Por medio del presente, y en apego al artículo 45, fracción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se adjunta copia del instrumento contractual celebrado con motivo del oficio con numeral FGE/CAF/18/18.1/2574/2026, a través de cual solicitó la adquisición de cámaras digitales réflex, conforme a lo siguiente:

- **Contrato:** 052/2026 (Copia).
- **Concepto:** Adquisición de cámaras digitales réflex.
- **Proveedor:** Fenixur Comercializadora & Servicios del Sureste, S.A. de C.V.
- **Recurso:** Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- **Ejercicio Fiscal:** 2026.

Es de destacar que, el plazo de entrega del instrumento contractual se encuentra estipulado en la cláusula tercera. Plazo máximo y condiciones de entrega que a la letra indica: "El Proveedor se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto del presente contrato en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del presente instrumento contractual".

En este sentido y con fundamento en el artículo 45 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la cual indica que será responsabilidad de las Dependencias y Entidades verificar que los bienes o servicios adquiridos, arrendados o prestados se entreguen en las cantidades y características establecidas y conforme a sus requerimientos; se solicita nos sea comunicado, en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores al vencimiento del instrumento contractual, la fecha en la cual fueron entregados los bienes, adjuntando la remisión de entrega con la fecha de recepción, evidencia fotográfica que permita visualizar los bienes, así como identificar la marca, modelo y número de serie de los bienes entregados (en caso de que corresponda) debiendo estar firmado por el responsable del instrumento contractual y seguimiento, sellado por el área requirente con la finalidad de proceder a los trámites administrativos correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Concepción Chávez Ramos

Directora General de Recursos Materiales de la SAFIN



C.c.p. Mtro. Jakson Villacis Rosado.-Fiscal General del Estado de Campeche

C.c.p. Jezrael Isaac Larracilla Pérez.-Titular de la Secretaría de Administración, Finanzas, y Planeación del Gobierno del Estado de Campeche.

C.c.p. Mtro. Luis Ángel Hernández García.-Subsecretario de Administración de la SAFIN

C.c.p. Mtro. Víctor Manuel Saravia Pacheco.-Director de Adquisiciones de la Secretaría de la SAFIN

